

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 54/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de octubre, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas ganaderas a la gestión de programas de mejora de razas ganaderas, sanidad animal, producción animal, prestación del servicio de orientación a las explotaciones en seguridad alimentaria y gestión económica, así como para la asistencia a la feria del día de Santiago, y su convocatoria para 2017

La Diputación Foral de Álava, ha venido formalizando su compromiso de apoyar los esfuerzos del sector ganadero en ámbitos diversos de su competencia mediante la concesión de ayudas directas a través de convenios de colaboración suscritos con entidades representativas de dicho sector, habiéndose obtenido como resultado grandes avances en la mejora de la producción y sanidad ganadera de la cabaña alavesa.

Por otro lado las dificultades que afronta el sector ganadero, cuya rentabilidad se ve fuertemente influida por factores ajenos al control de la propia explotación como son la inestabilidad de precios de venta, elevados costos de las materias primas y dificultad de trasladar al mercado los elevados costos de producción, cuyos parámetros de calidad y seguridad son cada vez más exigentes, hacen necesario el mantenimiento de líneas de apoyo a determinadas actividades.

Sin embargo los cambios legislativos y sociales, especialmente en el ámbito ganadero hacen necesaria una modificación de los procedimientos que han de regular en lo sucesivo las ayudas públicas destinadas a esta finalidad, considerándose más idóneo y conforme con los principios de publicidad, transparencia objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la normativa que regula las subvenciones, fomentar la concurrencia mediante convocatoria pública de ayudas a la gestión de programas en tres aspectos fundamentales para el sector ganadero, que sean desarrollados por entidades que agrupen a las explotaciones ganaderas de las diferentes especies y en los que se impliquen directamente aquéllas.

Mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 916/2016, de 29 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2017-2019, entre cuyas medidas se encuentra la destinada a las asociaciones ganaderas para la gestión de programas de producción animal, de libros genealógicos de razas ganaderas y de sanidad animal, todo ello con cargo a la partida 40.1.02.43.00.4810003 "Plan Ayudas Asociaciones Ganaderas" dotada con 558.000,00 euros.

Considerando que el presente decreto foral supone una modificación de dicho Plan Estratégico al incluir como subvencionable, además de los programas indicados anteriormente, el destinado a orientar a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y de gestión económica mediante una correcta administración técnico económica de las mismas, procede modificar el citado Plan Estratégico de Subvenciones.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la gestión de programas de mejora de razas ganaderas, de sanidad animal, de producción animal y de

prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y de gestión económica, según anexo 1 al presente decreto foral.

Segundo. Aprobar para el año 2017 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al siguiente detalle:

– Líneas de ayudas que se convocan:

2.1 Gestión de programas de Mejora de Razas Ganaderas.

2.2 Gestión de programas de Sanidad Animal.

2.3 Gestión de programas de Producción Animal.

2.4 Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y de gestión económica.

2.5 Asistencia de ganado o realización de actividades de divulgación y publicidad de los programas subvencionados, a la feria que anualmente organiza la Diputación Foral de Álava el día 25 de julio, festividad de Santiago.

– Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTA de este decreto foral.

– Reserva de crédito: con cargo a la partida 40.1.02.43.00.481.00.03 "Plan Ayudas Asociaciones Ganaderas" del presupuesto de gastos de la diputación para el ejercicio 2017 las siguientes cantidades para cada línea en las anualidades que se indica:

2.1 Gestión de programas de Mejora de Razas Ganaderas: 374.000,00 euros (336.600,00 euros con cargo a la anualidad 2017 y 37.400,00 euros con cargo a la de 2018)

2.2 Gestión de programas de Sanidad Animal: 60.368,00 euros (54.331,20 euros con cargo a la anualidad de 2017 y 6.036,80 euros con cargo a la de 2018)

2.3 Gestión de programas de Producción Animal: 85.000,00 euros, (76.500,00 euros con cargo a la anualidad de 2017 y 8.500,00 euros con cargo a la de 2018)

2.4 Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y de gestión económica: 30.000,00 euros, (27.000,00 euros con cargo a la anualidad de 2017 y 3.000,00 euros con cargo a la de 2018)

2.5 Asistencia de ganado o realización de actividades de divulgación y publicidad de los programas subvencionados a la feria que anualmente organiza la Diputación Foral de Álava el día 25 de julio, festividad de Santiago: 8.632,00 euros (7.768,80 euros con cargo a la anualidad 2017 y 863,20 con cargo a la de 2018).

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales por un importe máximo igual al reservado inicialmente, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

En caso de resultar crédito excedentario en alguna de las líneas de ayuda, podrá destinarse sin más trámite, a aquéllas en las que sea necesario, en la misma proporción que el crédito inicial en caso de que fuera necesario en más de una.

– Pago de las ayudas: en la presente convocatoria el pago se realizará de la siguiente forma: Un 90 por ciento en el momento de la concesión de la ayuda y el 10 por ciento restante previa justificación de dicho anticipo en la forma establecida en el artículo 10.1 de las bases reguladoras, con anterioridad al día 1 de abril de 2018 y siempre previamente al siguiente pago.

Tercero. Excepcionalmente, en la presente convocatoria podrán presentarse programas iniciados en el año 2017 admitiéndose gastos generados desde el día 1 de enero de dicho año, salvo en la línea de ayuda 2.2 "Gestión de programas de Sanidad Animal" en que se admitirán

programas iniciados en el año 2016, admitiéndose en consecuencia gastos generados desde el día 1 de enero de dicho año.

Cuarto. Excepcionalmente en la presente convocatoria, para la medida 2.1 “Gestión de programas de Mejora de Razas Ganaderas”, se admitirán solicitudes presentadas por asociaciones que estén en fase de inscripción en el Registro de Asociaciones de Fomento de Razas Animales del Gobierno Vasco, debiendo presentar en este caso solicitud de inscripción, en la que conste la fecha de entrada mediante el correspondiente sello o certificado del registro.

Quinto. Facultar al Diputado Foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto foral y en concreto, para la resolución de cuantos recursos puedan interponerse tanto contra las presentes bases reguladoras como contra la resolución de las convocatorias anuales.

Sexto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados número 921/2016 de 29 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo 2 al presente decreto foral.

Séptimo. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de octubre de 2017

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de este decreto foral es establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas al sector ganadero de Álava para fomentar la gestión de los programas de mejora de razas, de los programas sanitarios, de los programas de producción animal y la prestación del servicio de orientación a las explotaciones en materia de seguridad alimentaria y gestión económica.

Artículo 2. Líneas de ayuda o medidas subvencionables

Las líneas de ayudas que se regulan en el presente decreto foral son las siguientes:

2.1. Gestión de programas de Mejora de Razas Ganaderas.

2.2. Gestión de programas de Sanidad Animal.

2.3. Gestión de programas de Producción Animal.

2.4. Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y gestión económica.

2.5. Asistencia de ganado o realización de actividades de divulgación y publicidad de los programas subvencionados a la feria que anualmente organiza la Diputación Foral de Álava el día 25 de julio, festividad de Santiago.

Las acciones, programas o actividades subvencionadas a través de este decreto foral, estarán relacionadas con animales o instalaciones ubicados en el Territorio Histórico de Álava y no sobre aquellos que las explotaciones ganaderas pudieran mantener en otros territorios históricos o en otras comunidades autónomas, con la salvedad de aquellos traslados temporales que se hayan llevado a cabo a otras explotaciones correspondientes a la misma titularidad, siempre que ello no implique un riesgo para el desarrollo del programa o acción subvencionadas ni el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

3.1 Serán beneficiarias de las ayudas establecidas en el artículo 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 de este decreto foral: "Gestión de programas de Mejora de Razas Ganaderas"; "Gestión de Programas de Sanidad Animal"; "Gestión de Programas de Producción Animal" y "Asistencia de ganado o realización de actividades de divulgación y publicidad de los programas subvencionados, a la feria que anualmente organiza la Diputación Foral de Álava el día 25 de julio, festividad de Santiago" respectivamente, las asociaciones, entidades territoriales, incluidas las juntas administrativas y ayuntamientos, comunidades de Pastos y Parzonería que agrupen o integren explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Álava.

3.2 Serán beneficiarias de las ayudas establecidas en el artículo 2.4 de este decreto foral, "Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y gestión económica"; las entidades de asesoramiento reconocidas según el procedimiento establecido en el Decreto 272/2006 del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco.

3.3 No obstante lo anterior, podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el artículo 2.2: "Gestión de programas de Sanidad Animal" las entidades radicadas fuera del Territorio Histórico de Álava que gestionen pastos a los que tengan derecho de aprovechamiento explotaciones ganaderas registradas en el Territorio Histórico de Álava.

3.4 Para ser beneficiarias, las señaladas en los apartados anteriores, deberán cumplir, en el momento de la concesión de la ayuda, además de los requisitos generales que se indican en el artículo siguiente, los especificados en cada una de las líneas de ayudas de que se trate.

Artículo 4. Requisitos generales

Para ser beneficiarias de estas ayudas, las entidades señaladas en el artículo anterior deberán reunir los siguientes requisitos generales:

4.1 Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros que correspondan, y en el caso de la medida 2.4, "Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y de gestión económica"; estar reconocida como entidad de asesoramiento según el Decreto 272/2006 del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco.

4.2 Carecer de ánimo de lucro.

4.3 Tener el domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava o limítrofes al mismo.

4.4 Estar, en el momento de la concesión de la ayuda, al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y en el pago de las obligaciones tributarias.

4.5 No encontrarse incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador.

4.6 En su caso, encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos por la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.7 No encontrarse sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse en prohibición legal alguna

que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005 de 18 de febrero para igualdad de hombres y mujeres.

4.8 Disponer de infraestructuras y medios materiales para el desempeño de las acciones necesarias para la ejecución de los programas subvencionados y en su caso la llevanza de los libros genealógicos y de los programas de mejora.

4.9 Disponer de personal capacitado para la realización de las funciones programadas debiendo garantizar la inexistencia de conflictos de intereses y la independencia respecto a las explotaciones ganaderas en las que han de intervenir y debiendo ser al menos una de las personas, licenciada en Veterinaria que ejerza de manera efectiva las funciones de dirección técnica de los programas subvencionados.

4.10 Disponer de aplicaciones informáticas que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos. En el caso de la línea de ayuda 2.1 "Gestión de programas de Mejora de Razas Ganaderas"; las bases de datos deberán contener al menos la información que establezca la reglamentación de cada raza.

Artículo 5. Gastos admisibles y no admisibles

Los gastos admisibles y en su caso los no admisibles se determinan en el título II que regula cada línea de ayuda.

Artículo 6. Forma, porcentaje y cuantía de las ayudas

6.1 Las ayudas tendrán la forma de subvención a fondo perdido en los porcentajes sobre el gasto aprobado o modulado que se indican en cada línea de ayuda, reguladas en el título II.

6.2 En el caso de entidades radicadas fuera de Álava que soliciten ayuda para la línea 2.2 "Gestión de programas de Sanidad Animal"; las ayudas serán destinadas en exclusiva a sufragar los gastos generados por la ejecución en explotaciones ganaderas alavesas de los programas sanitarios subvencionados.

6.3 De forma independiente se concederá ayuda por las actividades de difusión de los programas subvencionados y/o la presencia de ganado en la feria que anualmente organiza la Diputación el día 25 de julio, festividad de Santiago, cuya cuantía será con carácter general de 591,72 euros por cada raza y explotación presente en la misma, salvo vacuno de raza frisona cuya cuantía será de 1.137,37 euros y sector apícola que será de 417,88 euros, con un límite igual al importe del crédito reservado anualmente para estas actividades.

En caso de que dicho crédito no sea suficiente para conceder la subvención en los importes indicados, se prorrateará hasta agotar dicho crédito, minorando en consecuencia la cuantía de la ayuda por actividad, en la cantidad que corresponda.

Artículo 7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

7.1 Anualmente se aprobará la correspondiente convocatoria de ayudas que incluirá:

- Líneas de ayudas que se convocan.
- Créditos que se reservan para la resolución de las ayudas.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Importe mínimo y máximo de ayuda por beneficiaria o por línea, en su caso.
- Forma de pago de las ayudas y en su caso el porcentaje de pago anticipado en el momento de la concesión.
- En su caso, criterios para clasificación de expedientes.

7.2 Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3 Se presentará una solicitud por programa o servicio, en impreso normalizado y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI de quien firme la solicitud de ayuda así como acreditación de su representación.

– Copia de los estatutos, o en su caso de la escritura de constitución debidamente registrada, salvo para la medida 2.4 “Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y gestión económica”, en que bastará con acreditar el reconocimiento como entidad de asesoramiento según Decreto 272/2006 del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco, salvo que estos documentos estén en poder del Departamento de Agricultura y no hayan sido modificados, en cuyo caso deberán presentarse los documentos actualizados.

– Declaración responsable sobre subvenciones con igual finalidad o relacionada con la misma solicitadas a otras instituciones públicas o privadas.

– Declaración responsable de no estar sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las relativas por discriminación de sexo.

– Declaración responsable de no encontrarse incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador y en su caso de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

– Relación de las explotaciones ganaderas integradas en el programa para el que se solicita subvención y censo ganadero de cada una de ellas.

– Declaración responsable de inexistencia de conflictos de intereses entre el personal destinado a la ejecución del programa y las explotaciones ganaderas integradas en el mismo.

– Acreditación de inscripción en el registro correspondiente.

– Memoria descriptiva del programa o servicio, que deberá de tener el siguiente contenido mínimo:

– Descripción de objetivos.

– Metodología y procedimientos de trabajo de que disponen para la ejecución del programa.

– Presupuesto de ingresos y gastos en el que conste la financiación del programa o servicio para el que se solicita ayuda, no pudiendo las ayudas públicas superar los máximos establecidos en la normativa vigente.

Este presupuesto, en el caso de la medida 2.1, “Gestión de programas de Sanidad Animal”, deberá estar de acuerdo con los conceptos de los módulos establecidos en el anexo 2.

– Indicadores de actividad.

– Plazos de ejecución.

– Detalle de aplicaciones informáticas y de las medidas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de que disponen.

– Detalle de las infraestructuras y medios materiales de que se dispone para ejecutar el programa para el que se solicita ayuda.

– Detalle del personal destinado a la ejecución del programa así como acreditación de su capacitación y titulación en su caso.

7.4 La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización por parte de la solicitante para recabar del Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Álava y/o de otras administraciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información acreditativa sobre la situación en cuanto a obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

7.5 Si en la solicitud se advirtiera algún defecto o inexactitud o resultara incompleta, se requerirá a la solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde el recibo de la notificación de requerimiento, proceda a la subsanación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Tramitación

8.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los expedientes serán instruidos por el Servicio de Ganadería quien examinará la documentación presentada y emitirá un informe técnico al respecto.

8.2 Durante la instrucción del expediente, el órgano gestor de la ayuda podrá requerir cuanta información y documentación adicional precise para determinar y comprobar los datos necesarios con el objeto de realizar la propuesta de resolución. En el supuesto de inactividad de la interesada en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 La concesión de las ayudas previstas en este decreto foral se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en las presentes bases para cada línea de ayuda.

8.4 En caso de que el volumen de ayudas a conceder supere el importe destinado a cada línea tras realizar en su caso los incrementos que corresponda, se prorrateará el citado importe entre las beneficiarias de dicha línea que conforme a las presentes bases tengan derecho a la ayuda, efectuándose la correspondiente minoración de cuantías.

8.5 Una vez analizados los expedientes, el órgano colegiado de valoración emitirá el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, aplicando los criterios según prioridades establecidas y en función de la disponibilidad presupuestaria, especificando en su caso las causas de desestimación de cada expediente y dejando constancia del cumplimiento de requisitos de los expedientes estimados.

8.6 El órgano colegiado de valoración para la concesión de las ayudas estará formado por las personas que se indican a continuación o en quien deleguen:

- La jefatura del Servicio de Ganadería.
- Dos personas técnicas del Servicio de Ganadería.
- La jefatura del Servicio de Secretaría Técnica.

Artículo 9. Resolución y notificación

9.1 Los expedientes serán resueltos por el órgano foral competente en base a la normativa vigente, cuya resolución pone fin a la vía administrativa, procediendo contra la misma, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco con arreglo a la normativa que lo regula, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición.

9.2 A efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa se entenderá que el silencio administrativo es desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

9.3 Las resoluciones de concesión establecerán por cada expediente la cuantía de la subvención concedida, programa o actividad para la que se concede y gasto subvencionado. En caso de resolución negativa se especificará el motivo.

9.4 La notificación de la resolución de ayuda se realizará de forma individualizada y de igual forma, en ella se expresará la información del importe de la de la subvención concedida, programa o actividad para la que se concede, gasto subvencionado, plazo de ejecución y en su caso motivo de desestimación de la ayuda.

Artículo 10. Pago de las ayudas

10.1 El pago de las subvenciones se realizará, en la forma que se determine en cada convocatoria anual pudiendo ser anticipado hasta 90 por ciento del importe total en el momento de la concesión de la ayuda y el porcentaje restante, previa justificación del anticipo anterior con anterioridad al día 1 de abril del año siguiente a la concesión, de la siguiente manera:

– Presentación de una memoria de ejecución, que recopile la información sobre las acciones desarrolladas, incluyendo al menos aquellos indicadores que se hayan establecido en el programa subvencionado y en el caso de la línea de ayudas 2.1, "Gestión de programas de Mejora de Razas Ganaderas", los que fije el Comité de Coordinación de Razas Ganaderas creado en virtud del Decreto 81/2015 del País Vasco y/o el Servicio de Ganadería de la DFA así como las actividades de difusión realizadas y la presencia de ganado en la feria que anualmente organiza la Diputación el día 25 de julio, festividad de Santiago

Esta memoria informará del cumplimiento por parte de las explotaciones integradas en el programa o servicio, de cada uno de los compromisos adquiridos por ellas y contenidos en el mismo.

– Justificación de los gastos mediante presentación de factura original y copia para ser compulsada. La factura original se controlará mediante un sello indicativo de que la misma ha sido subvencionada por la Diputación, salvo en el caso de actuaciones subvencionadas mediante módulos en que se hará constar el número de las unidades ejecutadas por cada módulo.

– En caso de justificación de gastos de personal, certificado de gerencia que certifique el personal adscrito a la ejecución del programa, el período de adscripción, la dedicación y los costos de personal, debiéndose especificar el criterio utilizado para la imputación de dichos gastos, así como los correspondientes partes horarios de las actividades realizadas, firmadas y selladas por el personal trabajador y por la persona responsable de su trabajo o del programa.

– En su caso, acreditación del pago de la factura mediante la correspondiente transferencia bancaria. En el caso de transferencia telemática, el documento que la acredite deberá estar debidamente estampillado por la entidad bancaria.

– Detalle de otras ayudas percibidas para la misma finalidad o en su defecto declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones.

– En el caso de la línea de ayuda 2.4, "Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y gestión económica", copia de las facturas emitidas a las explotaciones ganaderas orientadas así como acreditación del cobro de su importe.

10.2 En el momento de la justificación, el número de actuaciones ejecutadas dentro de cada programa podrá variar respecto al previsto en la concesión de la ayuda siendo compensadas entre sí, sin que ello pueda suponer un incremento de la subvención concedida.

10.3 En todo caso el importe total de la subvención será proporcional a las explotaciones integradas en el programa subvencionado que hayan cumplido los compromisos.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir además de las obligaciones que a continuación se indican con carácter general, las que se especifican en cada medida:

11.1 Aceptar la subvención concedida y utilizarla para el destino concreto para el que se ha concedido y de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución de concesión. A estos efectos, si en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación de subvención, la beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que queda aceptada.

11.2 Ejecutar los programas o actuaciones subvencionadas en el plazo previsto en la resolución de concesión.

11.3 Facilitar a los departamentos de Agricultura y de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas al amparo del presente decreto foral.

11.4 Velar por el cumplimiento por parte de las explotaciones ganaderas incluidas en el programa, de los compromisos establecidos en el mismo.

11.5 Participar las entidades beneficiarias de los programas subvencionados, salvo en la medida 2.4 "Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y gestión económica", en coordinación con el Servicio de Ganadería, en la exposición de ganado que anualmente organiza el Departamento de Agricultura con motivo de la festividad de Santiago, mediante la presencia en la misma de cabezas de ganado de diferentes razas ganaderas y/o con actividades de difusión de los programas subvencionados.

Artículo 12. Obligaciones de las explotaciones ganaderas acogidas a los programas subvencionados

Las explotaciones ganaderas acogidas a los programas subvencionados, tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

12.1 Cumplir los requisitos y acciones establecidos en los programas subvencionados y en el caso de la línea de ayuda 2.1, "Gestión de Programas de Mejora de Razas Ganaderas", los exigidos en la normativa reguladora de los libros genealógicos y/o de los programas de mejora de cada raza, incluidos los procedimientos de trabajo aprobados por la asociación.

12.2 Proporcionar a la entidad responsable del programa toda la información que se precise en el formato y plazos establecidos para la ejecución de acciones relacionadas con el mismo y en el caso de la medida 2.1, "Gestión de programas de Mejora de Razas Ganaderas", con la llevanza del Libro Genealógico y/o Programa de Mejora.

Artículo 13. Control de las ayudas e incumplimientos

13.1 Por el Servicio de Ganadería se realizarán controles en las explotaciones ganaderas incluidas en el programa subvencionado, para verificar el cumplimiento de los compromisos de las entidades beneficiarias

13.2 El incumplimiento por las entidades beneficiarias de los objetivos establecidos en los programas subvencionados, dará lugar a la minoración o/y en su caso reintegro a la Hacienda

Foral de la parte proporcional a dichos objetivos incumplidos más los intereses de demora, según informe emitido por el Servicio de Ganadería.

13.3 Los importes reintegrados tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

13.4 El reintegro total o parcial de la subvención se determinará por orden foral del Departamento de Agricultura a la vista del informe de inspección o control, propuesta de reintegro y audiencia de la persona beneficiaria.

13.5 El procedimiento de reintegro total o parcial de las ayudas es independiente del procedimiento sancionador que pueda incoarse por la comisión de las infracciones previstas en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 14. Régimen Jurídico

Las entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en el presente decreto foral quedarán sometidas a la normativa establecida en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al resto de las disposiciones establecidas en la normativa europea, estatal y autonómica que sea de aplicación.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas

15.1 Las ayudas contempladas en el presente decreto foral serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de ayuda o subvención concedida por entidades públicas o privadas.

15.2 En cualquier caso el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no podrá superar el límite del coste de la actividad o programa a desarrollar o del importe de los módulos en su caso. La superación de dicho límite por obtención concurrente de otras ayudas dará lugar a la minoración de ésta.

Artículo 16. Financiación de las ayudas

Los recursos económicos destinados a las ayudas previstas en este decreto foral procederán de los créditos presupuestarios del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, con el límite que se establezca en cada convocatoria.

TITULO II

LÍNEAS DE AYUDAS

Artículo 17. Gestión de programas de Mejora de Razas Ganaderas

El objetivo de esta línea de ayuda es fomentar la gestión de los libros genealógicos y de los programas de mejora de las distintas especies ganaderas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas del anexo I del Real Decreto 2129/2008 y/o el anexo I del Decreto 81/2015 del País Vasco.

17.1 Requisitos específicos de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias, además de cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de este decreto foral, deberán cumplir los siguientes:

— Estar incluidas en el Registro de Asociaciones de Fomento de Razas Animales del Gobierno Vasco.

— Ostentar reconocimiento legal para la llevanza del Libro Genealógico de la raza correspondiente en el Territorio Histórico de Álava y/o pertenecer a la federación vasca que corresponda en cada caso.

– Tener, estatutariamente incluidos entre sus fines, el de agrupar a las explotaciones alavasas que críen animales de la raza ganadera correspondiente.

17.2 Gastos subvencionables y no subvencionables:

17.2.1 Serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- Creación, gestión y mantenimiento de libros genealógicos.
- Realización de pruebas destinadas a determinar la calidad genética y/o rendimiento de los animales.

– Podrán ser subvencionados los gastos derivados de la realización de acciones relacionadas con la llevanza de los libros genealógicos y/o de los programas de mejora con una intensidad superior a la mínima establecida en los programas de Mejora que se consideren de interés por el Servicio de Ganadería.

17.2.2 No serán subvencionables:

– Los gastos derivados de las actuaciones que tengan carácter obligatorio para las explotaciones ganaderas incluidas en el programa en aplicación de la normativa general.

17.3 Criterios para clasificación de expedientes

Los criterios para la clasificación de los expedientes de ayuda se baremarán por puntos, en función de la siguiente tabla:

TIPO DE ASOCIACIÓN: — Asociación que gestiona Libro Genealógico de Raza Autóctona del País Vasco en Peligro de Extinción. — Asociación que gestiona Libro Genealógico de Raza Autóctona del País Vasco de Fomento. — Asociación que gestiona Libro Genealógico de otras razas del Catálogo Oficial de Razas.	20 puntos 15 puntos 10 puntos
PORCENTAJE QUE EL NÚMERO DE SOCIOS REPRESENTA EN SU SECTOR: — Igual o mayor del 75 por ciento. — Igual o mayor del 50 por ciento y menor del 75 por ciento. — Igual o mayor del 25 por ciento y menor del 50 por ciento. — Menor del 25 por ciento.	10 puntos 6 puntos 2 puntos 0 puntos
PORCENTAJE QUE EL NÚMERO DE UGM REPRESENTA EN SU SECTOR: — Igual o mayor del 75 por ciento. — Igual o mayor del 50 por ciento y menor del 75 por ciento. — Igual o mayor del 25 por ciento y menor del 50 por ciento. — Menor del 25 por ciento.	10 puntos 6 puntos 2 puntos 0 puntos
INTERÉS SOCIAL Y/O ECONÓMICO DEL PROGRAMA: — Baja. — Intermedia. — Alta. — Muy alta.	5 puntos 10 puntos 15 puntos 20 puntos
VALORACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA: — Baja. — Intermedia. — Alta. — Muy alta.	5 puntos 10 puntos 15 puntos 20 puntos
VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN EJERCICIOS ANTERIORES — Baja (ejecución inferior al 20 por ciento). — Intermedia (ejecución entre 20 por ciento y 50 por ciento). — Alta (ejecución entre 50 y 75 por ciento). — Muy alta (ejecución entre 75 por ciento y 100 por ciento).	0 puntos 10 puntos 15 puntos 20 puntos
ASOCIACIÓN DE RECIENTE CREACIÓN (dentro de los 24 meses anteriores a la convocatoria de ayudas)	20 puntos

Los puntos establecidos en cada uno de los criterios son excluyentes entre si y la puntuación máxima otorgable será de 100 puntos.

17.4 Cuantía de las ayudas.

17.4.1 Se establece una cuantía inicial de 2.000,00 euros para cada programa de mejora aprobado. (Uno por cada raza o asociación).

Dicha cuantía inicial se incrementará con el importe que resulte del número de actuaciones realizadas, el coste-módulo de cada una de ellas y el porcentaje de subvención aplicable según el tipo de actuación, cantidades todas ellas recogidas en el anexo 1 a este articulado.

17.4.2 A la suma total de estas cantidades se le aplicará un coeficiente multiplicador asignado en función de la puntuación obtenida en el apartado 17.3, según la siguiente tabla:

- expedientes con puntuación superior a 80 puntos, coeficiente 1.
- expedientes con puntuación entre 65 y 79, coeficiente 0,9.
- expedientes con puntuación entre 50 y 64, coeficiente 0,8.
- expedientes con puntuación entre 40 y 49, coeficiente 0,7
- expedientes con puntuación entre 30 y 39, coeficiente 0,6.
- expedientes con puntuación entre 20 y 29, coeficiente 0,5.
- expedientes con puntuación entre 10 y 19, coeficiente 0,4.

17.4.3 La cuantía final de esta subvención será incrementada en un 10 por ciento para los programas desarrollados por una entidad de asesoramiento del Territorio Histórico de Álava oficialmente reconocida, siempre que no se superen los siguientes porcentajes:

- Creación, gestión y mantenimiento de libros genealógicos: 100 por ciento de los gastos subvencionables.
- Realización de pruebas destinadas a determinar la calidad genética y/o rendimiento de los animales: 70 por ciento de los gastos subvencionables.
- Otros gastos considerados de interés: 70 por ciento de los gastos subvencionables.

Artículo 18. Gestión de programas de Sanidad Animal

El objeto de esta línea de ayuda es fomentar la gestión de programas y servicios de Mejora de Sanidad Animal en las explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava a través de asociaciones de productores u otras entidades que las aglutinen.

Los programas sanitarios aprobados y subvencionados al amparo de este decreto foral, serán diferentes a los que tienen carácter obligatorio y tendrán reconocimiento oficial por parte del Departamento de Agricultura.

18.1 Requisitos específicos de las beneficiarias.

No se establecen requisitos específicos para esta línea de ayudas.

18.2 Gastos subvencionables y no subvencionables.

18.2.1 Serán subvencionables:

- Gastos administrativos y del personal técnico responsable de la elaboración y coordinación del programa sanitario.
- Gastos de personal y de materiales para la ejecución del programa.
- Gastos en vacunas y otros medicamentos necesarios para la ejecución del programa.
- Gastos de toma de muestras.
- Gastos de las analíticas laboratoriales.
- Otros gastos considerados imprescindibles.

18.2.2 No serán subvencionables:

— Los gastos derivados de las actuaciones que tengan carácter obligatorio para las explotaciones ganaderas incluidas en el programa, en aplicación de la normativa general.

18.3 Criterios para clasificación de expedientes

Los criterios para la clasificación de los expedientes de ayuda se baremarán por puntos, en función de la siguiente tabla:

IMPACTO SOCIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA: — Impacto en la lucha contra zoonosis. — Impacto en la lucha contra epizootias. — Impacto en la lucha contra enfermedades que afecten a la productividad de las explotaciones.	25 puntos 20 puntos 15 puntos
NÚMERO DE EXPLOTACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA: Se asignará 1 punto por cada explotación acogida al programa.	Máximo 10 puntos
NÚMERO DE UGMs ACOGIDAS AL PROGRAMA: Se asignará 0,05 puntos por cada UGM acogida al programa.	Máximo 10 puntos
VALORACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA: — Baja. — Intermedia. — Alta. — Muy alta.	10 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos
VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN EJERCICIOS ANTERIORES: — Baja (ejecución inferior al 20 por ciento). — Intermedia (ejecución entre 20 por ciento y 50 por ciento). — Alta (ejecución entre 50 y 75 por ciento). — Muy alta (ejecución entre 75 por ciento y 100 por ciento).	0 puntos 10 puntos 15 puntos 20 puntos
PROGRAMA DE RECIENTE CREACIÓN (dentro de los 24 meses anteriores a la convocatoria de ayudas)	20 puntos
EXISTENCIA DE UN FONDO DE CORRESPONSABILIDAD CON APORTACIONES DE LAS EXPLOTACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA	10 puntos

Los puntos establecidos en cada uno de los criterios son excluyentes entre sí y la puntuación máxima otorgable será de 100 puntos.

18.4 Cuantía de las ayudas

18.4.1 La cuantía total de la subvención a conceder a cada programa será la suma de las cantidades que resulten de aplicar a los gastos subvencionables los porcentajes de ayuda que se establecen a continuación:

— Gastos administrativos y del personal técnico responsable de la elaboración y coordinación del Programa Sanitario: 70 por ciento.

— Gastos de personal y de materiales para la ejecución del programa: 70 por ciento.

— Gastos en vacunas y otros medicamentos necesarios para la ejecución del programa: 75 por ciento.

— Gastos de toma de muestras: 70 por ciento.

— Gastos de las analíticas laboratoriales: 75 por ciento.

— Otros gastos considerados imprescindibles: 70 por ciento.

18.4.2 A la suma de estas cantidades, salvo gastos de toma de muestras y de analíticas laboratoriales, se le aplicará un coeficiente multiplicador asignado en función de la puntuación obtenida en el apartado 18.3 según la siguiente tabla:

— expedientes con puntuación superior a 80 puntos, coeficiente 1.

— expedientes con puntuación entre 65 y 79, coeficiente 0,9.

- expedientes con puntuación entre 50 y 64, coeficiente 0,8.
- expedientes con puntuación entre 40 y 49, coeficiente 0,7
- expedientes con puntuación entre 30 y 39, coeficiente 0,6.
- expedientes con puntuación entre 20 y 29, coeficiente 0,5.
- expedientes con puntuación entre 10 y 19, coeficiente 0,4.

18.4.3 En el caso de gastos de toma de muestras y gastos de las analíticas laboratoriales, los porcentajes de ayuda establecidos en el artículo 18.4.1, se aplicarán directamente sobre los importes establecidos en el anexo 2.

18.4.4 La cuantía final de la subvención será incrementada en un 10 por ciento para los programas desarrollados por una entidad de asesoramiento del Territorio Histórico de Álava oficialmente reconocida, siempre que no se superen los porcentajes establecidos en el apartado 18.4.1.

Artículo 19. Gestión de programas de Producción Animal

El objeto de esta línea de ayudas es fomentar la gestión de programas y Servicios de Mejora de la Producción Animal en las explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava integradas en asociaciones de productores

19.1 Requisitos específicos de las beneficiarias.

No se establecen requisitos específicos para esta línea de ayudas.

19.2 Gastos subvencionables y no subvencionables.

19.2.1 Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos administrativos y del personal técnico responsable de la elaboración y coordinación del programa de Producción animal.
- Gastos de personal y de materiales para la ejecución del programa.
- Gastos de analíticas laboratoriales.
- Otros gastos considerados imprescindibles por el Servicio de Ganadería para el correcto desarrollo del programa.

19.2.2 No serán subvencionables:

- Los gastos derivados de las actuaciones que tengan carácter obligatorio para las explotaciones ganaderas incluidas en el programa, en aplicación de la normativa general.

19.3 Criterios para la clasificación de expedientes.

Los criterios para la clasificación de los expedientes de ayuda se baremarán por puntos, en función de la siguiente tabla:

IMPACTO SOCIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA: — Bajo. — Intermedio. — Alto. — Muy alto.	5 puntos 10 puntos 15 puntos 25 puntos
DE EXPLOTACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA: Se asignará 0,5 puntos por cada explotación acogida al programa.	10 puntos
NÚMERO DE UGMs ACOGIDAS AL PROGRAMA: Se asignará 0,1 puntos por cada UGM acogida al programa.	10 puntos
VALORACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA: — Baja. — Intermedia. — Alta. — Muy alta.	5 puntos 10 puntos 15 puntos 25 puntos

VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN EJERCICIOS ANTERIORES	
— Baja (ejecución inferior al 20 por ciento).	0 puntos
— Intermedia (ejecución entre 20 por ciento y 50 por ciento).	10 puntos
— Alta (ejecución entre 50 y 75 por ciento).	15 puntos
— Muy alta (ejecución entre 75 por ciento y 100 por ciento).	20 puntos
PROGRAMA DE RECIENTE CREACIÓN (dentro de los 24 meses anteriores a la convocatoria de ayudas)	20 puntos

Los puntos establecidos en cada uno de los criterios son excluyentes entre sí y la puntuación máxima otorgable será de 100 puntos.

19.4 Cuantía de las ayudas.

19.4.1 La cuantía total de la subvención a conceder a cada asociación será la suma de las cantidades que resulten de aplicar los porcentajes de ayuda que se establecen a continuación, según el tipo de actividad:

- Gastos administrativos y del personal técnico responsable de la elaboración y coordinación del programa de Producción Animal: 70 por ciento.
- Gastos de personal y de materiales para la ejecución del programa: 70 por ciento.
- Otros gastos considerados imprescindibles: 70 por ciento.

Los gastos derivados de actos clínicos, si los hubiera, tomarán como referencia el precio máximo establecido para cada actuación en el anexo 2 de este decreto foral.

19.4.2A la suma de estas cantidades se le aplicará un coeficiente multiplicador asignado en función de la puntuación obtenida en el apartado 19.3 según la siguiente tabla:

- expedientes con puntuación superior a 80 puntos, coeficiente 1.
- expedientes con puntuación entre 65 y 79, coeficiente 0,9.
- expedientes con puntuación entre 50 y 64, coeficiente 0,8.
- expedientes con puntuación entre 40 y 49, coeficiente 0,7
- expedientes con puntuación entre 30 y 39, coeficiente 0,6.
- expedientes con puntuación entre 20 y 29, coeficiente 0,5.
- expedientes con puntuación entre 10 y 19, coeficiente 0,4.

19.4.3 La cuantía final de la subvención será incrementada en un 10 por ciento para los programas desarrollados por una entidad de asesoramiento del Territorio Histórico de Álava oficialmente reconocida, siempre que no se superen los porcentajes establecidos en el apartado 19.4.1.

Artículo 20. Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y gestión económica

El objeto de esta línea de ayudas es fomentar la prestación de servicios para orientar y dirigir a las explotaciones ganaderas en materias relacionadas con la seguridad alimentaria en aspectos relacionados con la trazabilidad, el bienestar animal, la higiene de la producción, la alimentación animal y el buen uso de los medicamentos veterinarios, así como la mejora de la rentabilidad económica de las mismas.

20.1 Requisitos específicos de las entidades beneficiarias.

No se establecen requisitos específicos para esta línea de ayudas.

20.2 Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de la prestación del servicio de orientación o asesoramiento, debidamente acreditados mediante la presentación de las facturas emitidas a las explotaciones ganaderas destinatarias de dichos servicios.

20.3 Criterios para la clasificación de expedientes.

Los criterios para la clasificación de los expedientes de ayuda se baremarán por puntos, en función de la siguiente tabla:

ÁREA DE ASESORAMIENTO:	PUNTUACIÓN MÁXIMA (*)
— HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA.	10 puntos
— BIENESTAR ANIMAL.	10 puntos
— USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS.	10 puntos
— USO DE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS	10 puntos
— GESTIÓN DE RESIDUOS.	10 puntos
— CAMBIO CLIMÁTICO	10 puntos
— USO RACIONAL DEL AGUA.	10 puntos
— PRODUCCIÓN INTEGRADA.	10 puntos
— PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.	10 puntos
— GESTIÓN TÉCNICO ECONÓMICA.	10 puntos
(*) La puntuación para cada área tendrá un máximo de 10 puntos que se otorgarán en función de los siguientes criterios:	
a) Valoración técnica.	5 puntos
b) Número de explotaciones adheridas (más de 10 explotaciones).	1 punto
c) Número de UGMs adheridas (más de 50 UGMs).	1 punto
d) Valoración técnica de lo realizado en ejercicios anteriores.	3 puntos
Orientación de reciente creación.	2 puntos

La puntuación máxima otorgable será de 100 puntos.

20.4 Cuantía de las ayudas

20.4.1 La cuantía total de la subvención a conceder a cada asociación será la suma de las cantidades que resulten de aplicar los porcentajes de ayuda que se establecen a continuación, según el tipo de actividad.

— Gastos administrativos y del personal técnico responsable de la elaboración y coordinación del programa de asesoramiento: 70 por ciento.

— Gastos de personal y de materiales para la ejecución del programa: 70 por ciento.

20.4.2 A la suma de estas cantidades se le aplicará un coeficiente multiplicador asignado en función de la puntuación obtenida en el apartado 20.3 según la siguiente tabla:

- expedientes con puntuación superior a 80 puntos, coeficiente 1.
- expedientes con puntuación entre 65 y 79, coeficiente 0,9.
- expedientes con puntuación entre 50 y 64, coeficiente 0,8.
- expedientes con puntuación entre 40 y 49, coeficiente 0,7
- expedientes con puntuación entre 30 y 39, coeficiente 0,6.
- expedientes con puntuación entre 20 y 29, coeficiente 0,5.
- expedientes con puntuación entre 10 y 19, coeficiente 0,4.

ANEXO 1

Módulos de la línea de ayuda 2.1: gestión de programas de mejora de razas ganaderas

	PRECIO DEL MÓDULO (EURO)	% DE AYUDA
Vacuno de Leche		
Gestión Libro Genealógico		
Nuevas inscripciones	6,69	100 por ciento
Mantenimiento del libro	5,60	100 por ciento
Calif. morfológicas	11,80	70 por ciento
Control paternidades	9,56	70 por ciento
Genómica	35,00	70 por ciento
Control lechero		
Lactaciones válidas	31,25	70 por ciento
Ovino de leche		
Gestión Libro Genealógico		
Recensos, partos, recría	1,36	100 por ciento
Mantenimiento del libro	1,98	100 por ciento
Control lechero		
Lactaciones válidas	6,32	70 por ciento
Mejora genética		
Inseminaciones artificiales	7,04	70 por ciento
Animales con genealogía	3,64	70 por ciento
Calif. morfológicas	0,75	70 por ciento
Vacuno de carne		
Gestión Libro Genealógico		
Recenso, registro, altas	17,54	100 por ciento
Mantenimiento del libro	9,71	100 por ciento
Calif. morfológicas	17,49	70 por ciento
Control paternidades	23,95	70 por ciento
Control de rendimientos		
Controles de rendimientos	12,86	70 por ciento
Equinos y asnos		
Gestión Libro Genealógico		
Recenso, registro, altas	17,54	100 por ciento
Mantenimiento del libro	9,71	100 por ciento
Calif. morfológicas	17,49	70 por ciento
Control paternidades	23,95	70 por ciento
Otras razas de Ovino y Caprino		
Gestión Libro Genealógico		
Recenso, registro, altas	1,36	100 por ciento
Mantenimiento del libro	15,02	100 por ciento
Calif. morfológicas	0,75	70 por ciento

ANEXO 2

Importes de la línea de ayuda 2.2: Programas de Sanidad Animal

ESPECIES GANADERAS	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Vacuno	Recenso	1,80 €
	IDTB simple	3,00 euro
	IDTB comparada	3,60 euro
	Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto)	1,80 euro
	Toma de muestra de leche de tanque (una o varias en el mismo acto), pienso y/o agua	12,00 euro
	Toma de muestra de leche de una vaca (una o varias muestras en el mismo acto)	3,00 euro
	Eutanasia (por cada animal)	3,00 euro
	Necropsia (por cada animal)	48,00 euro
	Toma de feto	24,00 euro
	Otras muestras (heces, pelo...)	3,00 euro
Vacunación	1,44 euro	
Ovino	Recenso	0,60 euro
	Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto)	0,60 euro
	Toma de muestra de leche de tanque, pienso y/o agua	12,00euro
	Toma de muestra de leche de una oveja (una o varias muestras en el mismo acto)	1,20 euro
	Eutanasia (por cada animal)	3,00 euro
	Necropsia (por cada animal)	24,00 euro
	Toma de feto	6,00 euro
	Otras muestras (heces, lana...)	1,20 euro
Vacunación	0,50 euro	
Caprino y Ciervos de Granja	Recenso	0,60 euro
	IDTB simple	3,00 euro
	IDTB comparada	3,60 euro
	Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto)	0,60 euro
	Toma de muestra de leche de tanque, pienso y/o agua	12,00 euro
	Toma de muestra de leche de una cabra (una o varias muestras en el mismo acto)	1,20 euro
	Eutanasia (por cada animal)	3,00 euro
	Necropsia (por cada animal)	24,00 euro
	Toma de feto	6,00 euro
	Otras muestras (heces, pelo...)	1,20 euro
Vacunación	0,50euro	
Porcino	Recenso	1,20 euro
	Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto)	1,20 euro
	Toma de muestra de pienso y/o agua	12,00 euro
	Eutanasia (por cada animal)	3,00 euro
	Necropsia (por cada animal)	24,00 euro
	Toma de feto	6,00 euro
	Otras muestras (heces, pelo...)	1,80 euro
	Vacunación	0,96 euro
Equino	Recenso	2,40 euro
	Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto)	2,40 euro
	Toma de pienso y/o agua.	12,00 euro
	Eutanasia (por cada animal)	3,00 euro
	Necropsia (por cada animal)	48,00 euro
	Toma de feto	24,00 euro
	Otras muestras (heces, pelo...)	3,00 euro
Vacunación	1,44 euro	

ESPECIES GANADERAS	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Aves	Extracción de sangre, toma de hisopos cloacales u otras muestras (plumas, huevos, cadáveres...)	1,80 euro
	Vacunación	0,12euro
Otras especies de mamíferos	Recenso	1,20 euro
	IDTB simple	3,00 euro
	IDTB comparada	3,60 euro
	Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto)	1,80 euro
	Eutanasia (por cada animal)	3,00 euro
	Necropsia (por cada animal)	24,00 euro
	Toma de feto	6,00 euro
	Otras muestras (heces, pelo...)	1,80 euro
	Vacunación	0,96 euro
Abejas	Toma de muestra completa de una colmena (abejas y panal de cría, de miel, de polen)	24,00 euro
Todas las especies	Encuesta epidemiológica de explotación	48,00 euro

II. ERANSKINA**Dirulaguntza Ierroa: ABELTZAINZA PROGRAMAK KUDEATZEKO LAGUNTZAK**

Lehentasun estrategikoa: 5. LEHEN SEKTORE PROFESIONAL, BERRITZAILERIA ETA IRAUNKORRA.

Ardatz estrategikoa: 5.4. NEKAZARITZA ETA ABELTZAINZA ARLOKO LAGUNTZA.

Helburu estrategikoa: hobetzea nekazaritza eta abeltzaintzako ustiatzearen bideragarritasuna eta elikadura katearen antolamendua, ekosistemak leheneratzea, gordetzea eta hobetzea bermatzen den bitartean.

Saila: NEKAZARITZA.

Aurrekontu partida: 40102.4300.481.00.03 "Abeltzaintza Elkartearako Laguntza Plana".

ANEXO II**Línea de Subvención: AYUDAS A LA GESTIÓN DE PROGRAMAS GANADEROS**

Prioridad estratégica: 5. SECTOR PRIMARIO PROFESIONAL, INNOVADOR Y SOSTENIBLE.

Eje estratégico: 5.4. APOYO SECTORIAL AGROGANADERO.

Objetivo estratégico: mejorar la viabilidad de las explotaciones agroganaderas y la organización de la cadena alimentaria, mientras se asegura la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas.

Departamento: AGRICULTURA.

Partida presupuestaria: 40102.4300.481.00.03 "Plan Ayudas Asociaciones Ganaderas".

	2017	2018	2019	GUZTIRA / TOTAL
	502.200,00	55.800,00	558.000,00	1.674.000,00
		558.000,00	Dagokion aurrekontua onartzearen baldintzapean	
		Condicionado a la aprobación del correspondiente presupuesto	Condicionado a la aprobación del correspondiente presupuesto	

Dirulaguntzaren xedea: arrazak hobetzeko programen, osasun programen eta animalia ekolojieneko programen kudeaketa sustatzea eta elikadura segurtasunaren eta kudeaketa ekonomikoaren inguruan ustiatzei aholku emateko zerbitzua ematea.

Onuraduna:

2.1., 2.2., 2.3 eta 2.5 laguntza erroak: Arabako Abeltzaintzako Ustiatzearen Erregistroan (REGA) izena eman duten ustiatzearen elkartuta dauden edo kide diren elkartek edo lurralde erakundeak.

2.4 laguntza erroa: Eusko Jaurfariaren Nekazaritza, Arrantza eta Elikadura Sailaren 272/2006 Dekretuan ezarritako prozeduraren arabera baimendutako aholkularitza erakundeak.

Persona beneficiaria:

Líneas de ayuda 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5: Asociaciones o entidades territoriales que agrupen o integren explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Álava.

Línea de ayuda 2.4: Entidades asesoradoras reconocidas según el procedimiento establecido en el Decreto 272/2006 del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco.

Objeto de la subvención: fomentar la gestión de los programas de Mejora de razas, de los programas sanitarios, de los programas de producción animal y la prestación del servicio de orientación a las explotaciones en materia de seguridad alimentaria y gestión económica.

Emateko prozedura: lehiaketa.	Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.
Dirulaguntzaren oinarritzko lerroak:	Líneas básicas de la subvención:
2.1.- Arraza Garbiak Hobetzeko Programen Kudeaketa.	2.1.- Gestión de Programas de Mejora de Razas Puras.
2.2.- Animalia Osasuneko Programen Kudeaketa.	2.2.- Gestión de Programas de Sanidad Animal.
2.3.- Aberer Osasuneko Programen Kudeaketa.	2.3.- Gestión de Programas de Producción Animal.
2.4.- Elkkadura segurtasunaren eta kudeaketa ekonomikoaren inguruan ustiatzegei aholku emateko zerbitzuak ematea.	2.4.- Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y gestión económica.
2.5.- AFAK antolatutako Santiago azokan diruz lagundutako programen zabaikundea eta publizitatea.	2.5.- Divulgación y publicidad de los programas subvencionados a la feria de Santiago organizada por la DFA.
Baterako finantzaketa:	Cofinanciación:
EZ	NO
Jarraipen prozedura eta adierazleak:	Régimen de seguimiento e indicadores:
Urteroko jarraipena.	Seguimiento anual.
Adierazleak:	Indicadores:
- Dirulaguntza lerro bakoitzean aurkeztutako eta lagundu beharreko programa kopurua.	- Número de programas a subvencionar presentados en cada línea de ayuda.
- Dirulaguntza lerro bakoitzean aurkeztutako programa kopurua.	- Número de programas subvencionados en cada línea de ayuda.
- Laguntza ildo bakoitzean emandako dirulaguntzaren zenbatekoa.	- Importe de subvención concedido en cada línea de ayuda.
- Onuradun bakoitzari emandako dirulaguntzaren zenbatekoa.	- Importe de subvención concedida a cada persona beneficiaria.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Nekazaritza Saila

Departamento de Agricultura

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS GANADEROS 2017

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administraziook betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerrria ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽²⁾

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerrria ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

NAN

DNI

AIZ

NIE

Besteren bat

Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

Emakumea

Mujer

Gizona

Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Protokolo zk. ■ N° protocolo

Data ■ Fecha

Notarioa ■ Notario

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

www.araba.eus

Plaza de la Provincia s/n 01001 Vitoria-Gasteiz. Tfno +34 945 181818. Fax +34 945 181834. e-mail.servicioganaderia@araba.eus
© Arabako Foru Aldundia - Diputación Foral de Álava, 2017

1



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Nekazaritza Saila

Departamento de Agricultura

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS GANADEROS 2017

Línea de ayuda por la que solicita ayuda:

- 1. Gestión de Programas de Mejora de Razas Ganaderas:
- 2. Gestión de programas de Sanidad Animal:
- 3. Gestión de Programas de Producción Animal:
- 4. Prestación de servicios de orientación a las explotaciones ganaderas en materia de seguridad alimentaria y de gestión económica
- 5. Exposición Agro-ganadera de Santiago

Declaración Responsable:

La entidad solicitante declara que:

- Está legalmente constituida e inscrita en el registro de
- Carece de ánimo de lucro*.
- Tiene el domicilio social y fiscal en el TH de Araba.*
- Se compromete a estar en el momento de la concesión de la ayuda, al corriente de sus obligaciones fiscales y con la S.S. 4.5
- No se encuentra incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador
- Se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos por la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- No se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005 de 18 de febrero para igualdad de hombres y mujeres.
- Dispone de infraestructuras y medios materiales para el desempeño de las acciones necesarias para la ejecución de los programas subvencionados y en su caso la llevanza de los Libros Genealógicos y de los Programas de Mejora.
- Dispone de personal capacitado para la realización de las funciones programadas debiendo garantizar la inexistencia de conflictos de intereses y la independencia respecto a las explotaciones ganaderas en las que han de intervenir y debiendo ser al menos una de las personas, licenciada en Veterinaria que ejerza de manera efectiva las funciones de Dirección Técnica de los programas subvencionados.
- Dispone de aplicaciones informáticas que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos. En el caso de la línea de ayuda.
- Las bases de datos contienen al menos la información que establezca la reglamentación de cada raza. **
- Dispone de Procedimientos Normalizados de Trabajo acordes con el Programa para el que solicita ayuda.

*Salvo si la solicitud se refiere a la línea de ayuda 4.

** Salvo si la solicitud se refiere a la línea de ayuda 1.

www.araba.eus

Plaza de la Provincia s/n 01001 Vitoria-Gasteiz. Tfno +34 945 181818. Fax +34 945 181834 e-mail: servicioganaderia@araba.eus
© Arabako Foru Aldundia - Diputación Foral de Álava, 2017

2



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Nekazaritza Saila

Departamento de Agricultura

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS GANADEROS 2017

AURKEZTUTAKO DOKUMENTAZIOA • DOCUMENTACION PRESENTADA		
DOKUMENTUA • DOCUMENTO	AURKEZTUTA • PRESENTADO	
Fotocopia de NIF o CIF de la persona representante.	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No
Acreditación de la representación.	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No
Copia de los estatutos o de la escritura de constitución.	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No
Declaración responsable sobre subvenciones con igual finalidad o relacionada con la misma, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No
Declaración responsable de no estar sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las relativas por discriminación de sexo.	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No
Declaración responsable de no encontrarse incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador y en su caso de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en la Norma Foral 11/2016 de 19 de Octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No
Relación de las explotaciones ganaderas integradas en el programa para el que se solicita subvención y censo ganadero de cada una de ellas.	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No
Declaración responsable de inexistencia de conflictos de intereses entre el personal destinado a la ejecución del programa y las explotaciones ganaderas integradas en el mismo	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No
Memoria descriptiva del programa.	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No
Ogasunarekiko zorrrik ez izateko ziurtagia ■ Certificado de estar al corriente en el pago de impuestos.	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No
Segurantzaz Sozialekiko zorrrik ez izateko ziurtagiria ■ Certificado de estar al corriente en las cuotas de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> Bai ■ Si	<input type="checkbox"/> Ez ■ No

Neure erantzunkizunaren pean aitortzen dut aurretik jarritako datu guztiak egiazkoak direla eta neure burua behartzen dut beraien frongantzarako beharrezko agiri guztiak aurkeztera eta, kasua denean, bidezko diren egiaztapenak onartzera, baita ezagutzen ditudala laguntzaren baldintzak ■ Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a aceptar, en su caso, las verificaciones que proceda y conocer las condiciones para la concesión de la ayuda.

Eskatzaileak espreski ematen dio baimena AFAko Nekazaritza Departamentuari, dirulaguntzaren kudeatzailea den aldetik, aurkeztu beharrezko ziurtagiriak bere izenean eskatzeko, dirulaguntza emateko baldintzak betetzen ditudala ikuskatu ahal izateko ■ La persona solicitante autoriza expresamente al Departamento de Agricultura de la DFA en calidad de gestor de la ayuda a solicitar en su nombre las certificaciones precisas para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS GANADEROS 2017

Nekazaritza Saila

Departamento de Agricultura

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS

Bankua ■ Banco	Sukurtsala ■ Sucursal	Kodea ■ Código	K/ Korrontea ■ C/ Corriente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)			
Eskatzailearen/Ordezkararen sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante			

<p>Oharra (1) Datu Pertsonalak Babesteko dauden arauak betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumenerako eginkizunetik gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaitzkie bestela pertsona bati zuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezereztzeko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).</p>	<p>Nota (1) En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).</p>
<p>Oharra (2) Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman behar duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, posta elektronikoa bakararen helbidea (EBH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeko utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.</p>	<p>Nota (2) Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una dirección de correo electrónico única (DEU) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente.</p>
<p>Oharra Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT: LEHENENGOA - Ez ordezkaltzen dudun erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridikok edo elkarte ez dela, sexua dela eta, inor baztertzin, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLoren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etoriz.</p>	<p>Nota En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO: PRIMERO - Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.</p>
<p>BIGARRENA - Ez ni ez ordezkaltzen dudun erakunde edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkarte ez dela, sexua dela eta, inor baztertzin, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLoren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etoriz.</p>	<p>SEGUNDO - Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):</p>
<p>1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hilzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak. 2. Sexua dela eta, ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoa dakarten enpresa erabakiak. 3. Langileek enpresan egindako erreklamazio edo berdintasun eta bereizkeriarik gabeko printzipioa beletzeko eskaltzen duten egingiza administrazio edo judicial baten aurrean, haien aurkako jarrera dakarten enpresaburuaren erabakiak. 4. Publizitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arrazoi, onerako edo txarrazko baztertzin dutenak. 5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere. 6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinararen gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko. 7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteko abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46 bis 2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badio. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hau eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.</p>	<p>1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación. 2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo. 3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación. 4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo. 5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma. 6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo. 7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.</p>